

Teléfono: 598 2 6040329
int. 1260, 1463
Telefax: 598 2 6040067
AFTN: SUMUYNXX
e-mail: ais@adinet.com.uy

URUGUAY

Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica
Servicio de Información Aeronáutica
Aeropuerto Intl de Carrasco "Gral. Cesáreo L. Berisso"
14000 Canelones

C
AIC
NR 01
19 OCT 2017

CAMBIO DE DESIGNADOR DE TRES LETRAS Y RADIOTELEFONÍA DE LA EMPRESA AMASZONAS URUGUAY

De acuerdo a lo solicitado por la aerolínea Amaszonas Uruguay a la Organización de Aviación Civil Internacional (O.A.C.I.), en referencia al cambio de designador de tres letras y distintivo de llamada radiotelefónica, los mismos a partir de ahora serán los siguientes :

Operador : **AMASZONAS URUGUAY**
Designador de tres letras: **AUZ**
Designador radiotelefónico : **URUGUAYO**

Este cambio se verá reflejado en la próxima edición del Documento 8585 "Designadores de Empresas Explotadoras de Aeronaves" de la Organización de Aviación Civil Internacional (O.A.C.I.).-

→→→→→→→→→→→→→→→→→→

Teléfono: 598 2 6040329
int. 1260, 1463
Telefax: 598 2 6040067
AFTN: SUMUYNXX
e-mail: ais@adinet.com.uy

U R U G U A Y
Dirección General de Infraestructura Aeronáutica
Servicio de Información Aeronáutica
Aeropuerto Intl de Carrasco "Gral. Cesáreo L. Berisso"
14000 Canelones

C
AIC
Circular NR 01
05 DEC 2019

USO DEL SISTEMA AIRAC

Se recuerda a los Originadores y Usuarios de la Información Aeronáutica, que de conformidad a lo establecido en las Normas y Métodos Recomendados en el Anexo 15, Doc. 8126 Manual de los Servicios de Información Aeronáutica de OACI, y Manual AIP (GEN 3.1.6), el uso y aplicación del Sistema de Reglamentación y Control de la Información Aeronáutica (AIRAC) es obligatorio.

La información relativa a modificaciones de las instalaciones y servicios o procedimientos requiere enmiendas que han de incorporarse a los manuales de operaciones de las Líneas Aéreas o a otros documentos publicados por otras empresas aeronáuticas. Los organismos responsables de mantener al día las publicaciones trabajan habitualmente según un programa preestablecido de publicaciones. Esencialmente, no deben utilizarse fechas de aplicación distintas a las fechas de entrada en vigor de la AIRAC respecto a modificaciones planeadas, importantes para las operaciones, que exijan trabajos cartográficos, ni para actualizar las bases de datos de navegación.

De este sistema depende casi en su totalidad de la medida en que las diversas autoridades responsables de iniciar modificaciones de instalaciones, servicios o procedimientos observen y utilicen las fechas de entrada en vigor. Estas autoridades deben anticipar dichas modificaciones y seleccionar las fechas de entrada en vigor, a partir de las tablas AIS, con la suficiente antelación para que su publicación se efectúe de acuerdo con el procedimiento descrito.

APLICACIÓN

A) Que información debe ser publicada en fechas AIRAC:

- El establecimiento, eliminación y cambios significativos premeditados (incluso pruebas operacionales) de:
 - Límite (horizontales y verticales) reglamentos y procedimientos aplicables a:
 - Regiones de Información de vuelo
 - Áreas de control
 - Zonas de control
 - Áreas con servicio de asesoramiento
 - Rutas ATS
 - Zonas permanentemente peligrosas, prohibidas y restringidas (comprendidos los tipos y períodos de actividad cuando se conozcan)
 - Zonas o rutas o partes de las mismas en las que con carácter permanente, existe la posibilidad de interceptación;
 - Posiciones, frecuencias, distintivos de llamada, irregularidades conocidas y período de mantenimiento de radioayudas para la navegación e instalaciones de comunicación;

- Procedimientos de espera y aproximación, de llegada y de salida de atenuación de ruido y cualquier otro procedimiento ATS pertinente;
 - Instalaciones y servicios (comprendidas las radiodifusiones) y procedimientos meteorológicos;
 - Pistas y zonas de parada.
- El establecimiento, eliminación y cambios permitidos de:
 - Posición, altura e iluminación de obstáculos para la navegación;
 - Calles de rodaje y plataformas;
 - Horas de servicio de: aeródromos, instalaciones y servicios;
 - Servicios de Aduana, Migración, Sanidad;
 - Zonas prohibidas, restringidas y peligrosas con carácter transitorio y riesgos para la navegación, maniobras militares y movimientos de masa de aeronaves;
 - Zonas o rutas, o partes de las mismas en las que temporalmente existen las posibilidades de interceptación, etc.;

B) Fechas importantes de las Publicaciones bajo el sistema AIRAC:

- El Sistema AIRAC, está asociado a tres fechas importantes:
 - a) La fecha de entrada en vigor,
 - b) La fecha de publicación y
 - c) La fecha límite en la que los originadores de la información aeronáutica deben hacer llegar los datos básicos al AIS.

Este Sistema tiene un intervalo de 56 días entre la fecha de publicación y la fecha de entrada en vigor, lo cual permite un período de hasta 28 días para su distribución por los medios de comunicación más expeditas a fin de que los destinatarios o usuarios de la información reciban con una anticipación por lo menos de 28 días respecto a la fecha de entrada en vigor.

Cuando la cantidad de información a publicar sea muy voluminosa, se podrá utilizar un período mayor a 28 días entre la fecha en que debe llegar al AIS la información y la fecha de publicación.

Como excepción las ocasiones en que no sea posible cumplir con el sistema AIRAC, en cuyo caso se expedirá un NOTAM a fin de informar el cambio de entrada en vigor, especialmente cuando la información a publicar sea de carácter transitorio o de corta duración, o cuando se efectúen con un breve aviso previo de cambios permanente de importancia para las operaciones o cambios transitorios de larga duración, excepto en casos de textos extensos y/o con gráficos.

Los cambios operacionales a los cuales se aplica el Sistema AIRAC se expedirán en forma de Enmiendas a la AIP y Suplementos a la AIP.

● La tabla de ejemplo muestra las fechas para los años 2020 en las que debería llegar al AIS la información básica, a fin de ser publicada en una fecha AIRAC. Siempre que sea posible la información debería ser enviada tan pronto como sea posible y no esperar hasta la fecha límite, con el propósito de asegurar que la información esté correcta a la fecha de publicación. No debe de olvidarse que la fecha de entrada en vigor no será notificada hasta que exista un alto grado de certeza de que se cumplirá con ella.

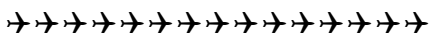
Fecha en que debe llegar al AIS (Al menos 28 días antes de publicación)*	Fechas de Publicación (Al menos 56 días antes de entrada en vigor)*	Fechas AIRAC de entrada en vigor
● Año 2020		
02 de enero 2020	30 de enero 2020	26 de marzo 2020
30 de enero 2020	27 de febrero 2020	23 de abril 2020
27 de febrero 2020	26 de marzo 2020	21 de mayo 2020
26 de marzo 2020	23 de abril 2020	18 de junio 2020
23 de abril 2020	21 de mayo 2020	16 de julio 2020
21 de mayo 2020	18 de junio 2020	13 de agosto 2020
18 de junio 2020	16 de julio 2020	10 de septiembre 2020
16 de julio 2020	13 de agosto 2020	08 de octubre 2020
13 de agosto 2020	10 de septiembre 2020	05 de noviembre 2020
10 de septiembre 2020	08 de octubre 2020	03 de diciembre 2020
08 de octubre 2020	05 de noviembre 2020	31 de diciembre 2020
05 de noviembre 2020	03 de diciembre 2020	28 de enero 2021
03 de diciembre 2020	31 de diciembre 2020	25 de febrero 2021
31 de diciembre 2020	28 de enero 2021	25 de marzo 2021

* el objetivo de estas fechas es en consideración al tiempo requerido para la tramitación de la información y la subsiguiente entrega / distribución al usuario, de modo que tenga suficiente anticipación.

RECOMENDACIÓN: Se recomienda no utilizar las fechas de entrada en vigor AIRAC que caen dentro del periodo de 28 días desde el 21 de diciembre al 17 de enero (ambas fechas inclusive). Por las demoras en la tramitación y recepción de la información AIRAC.

Para mayor información refiérase al Documento 8126, Manual de los Servicios de Información Aeronáutica, Cap. 2, Sección 2.6 y Anexo 15 Cap. 6, Sección 6.1.

Reemplaza AIC C01 01 DEC 2018



URUGUAY

Teléfono: 6040329 int.
1260, 1352, 1463
Telefax: 6040067
AFTN: SUMUYNXX
e-mail: ais@adinet.com.uy

Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica
Servicio de Información Aeronáutica
Aeropuerto Intl de Carrasco "Gral. Cesáreo L. Berisso"
14000 Canelones

C
AIC
NR 02
05 DEC 2019

LISTA VERIFICATIVA DE PUBLICACIONES

A continuación se detalla el listado de Publicaciones vigentes al 05 DEC 2019:

Circulares Serie "C"

<i>NR</i>	<i>Fecha</i>	<i>Asunto</i>
15/16	02 DEC 2016	Implantación de la Dependencia de Gestión de Afluencia (FMU)
01/17	01 OCT 2017	Cambio de Designador de Tres Letras y Radiotelefonía de la Empresa Amazonas Uruguay
01/19	05 DEC 2019	Uso del Sistema AIRAC
02/19	05 DEC 2019	Lista Verificativa de Publicaciones

AIRAC AIP/SUP

<i>NR</i>	<i>Fecha de entrada en vigor</i>	<i>Asunto</i>
		Nil

AIRAC AIP/AMDT

<i>NR</i>	<i>Fecha de entrada en vigor</i>	<i>Asunto</i>
06	05 DEC 2019	Enmienda AIRAC

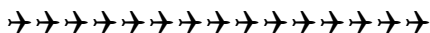
SUPLEMENTOS AIP

<i>NR</i>	<i>Fecha</i>	<i>Asunto</i>
		Nil

AIP AMDT

<i>NR</i>	<i>Fecha</i>	<i>Asunto</i>
56	01 DEC 2018	Enmienda

Reemplaza AIC C02 01 DEC 2018



Teléfono: 598 2 6040329
int. 1260, 1463
Telefax: 598 2 6040067
AFTN: SUMUYNYX
e-mail: ais@adinet.com.uy

URUGUAY
Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica
Servicio de Información Aeronáutica
Aeropuerto Intl de Carrasco "Gral. Cesáreo L. Berisso"
14000 Canelones

C
AIC
Circular NR 01
13 NOV 2020

IMPLANTACION DE LA DEPENDENCIA DE GESTION DE AFLUENCIA (FMU)

1. PROPÓSITO

La presente Circular de información aeronáutica (AIC) tiene el objetivo de informar el avance en la organización del servicio de Gestión de Flujo de Tránsito Aéreo para la FIR SUEO, habiéndose determinado la implantación de la Dependencia de Gestión de Afluencia (FMU) a cargo de la División de Tránsito Aéreo dependiente de la Dirección de Circulación Aérea.

Esta Circular no perjudica la realización de otras actividades de difusión y planificación como ser la elaboración de Suplementos o Enmiendas a la AIP o la emisión de normativa específica vinculada a la implantación del Servicio de Control de Flujo de Tránsito Aéreo.

2. ANTECEDENTES

En la reunión RAAC/13 (Colombia, Diciembre 2013), las autoridades de Aviación Civil de la Región Sudamericana (SAM) se comprometieron mediante la Declaración de Bogotá a alcanzar la meta de disponer al menos de un FMU o FMP en los ACC para el año 2016, por otro lado la décima tercera reunión del Grupo de Implantación SAM Proyecto Regional RLA/06/901 (SAM/IG/13) realizado en Lima, Perú en abril 2014, hace referencia a la implantación de Gestión de la Afluencia de Tránsito Aéreo y toma de decisiones en colaboración.

En la Región SAM se estima un crecimiento del flujo de las operaciones aéreas de entre un 6 y un 8% anual y se considera que el aumento de la demanda afecta a los Estados con consecuencias tales como demoras en los vuelos, pérdidas de los usuarios, sobrecarga en las Unidades de Control de Tránsito Aéreo, entre otras, por lo que se deberían implantar las unidades de gestión necesarias para mitigar el desbalance entre demanda y capacidad.

3. GENERALIDADES

Los objetivos principales del ATFM son aumentar la seguridad operacional del sistema ATM garantizando la entrega de densidades de tránsito seguras y reduciendo al mínimo los aumentos de tránsito así como garantizar las afluencias seguras, ordenadas y expeditas de los vuelos en todas las fases de la operación. Se basa en los principios de optimización de la capacidad disponible, maximización de beneficios operacionales, fomentar la colaboración reconociendo que el espacio aéreo y su uso es un recurso en común para todos los usuarios teniendo en cuenta las necesidades de la aviación y defensa, entre otros.

El concepto operacional y de implantación del ATFM Uruguay está basado en un servicio simple ajustado a su entorno y requisitos, donde una implantación temprana de la ATFM garantizará una afluencia óptima del tránsito aéreo hacia determinadas áreas o a través de ellas durante períodos en que la demanda excede o se prevé que excederá la capacidad disponible del sistema ATC.

4. FINALIDAD Y FUNCIONES DE LA FMU

La finalidad de la gestión es fundamentalmente:

- Controlar, equilibrar y mantener las afluencias de tránsito dentro de las áreas de responsabilidad;
- Implantación de medidas de gestión del tránsito aéreo cuando la demanda excede o se prevé que excederá la capacidad, según corresponda la ejecución, estratégica, pre-táctica o táctica;
- Creación y divulgación del ADP (Uruguay, ajustándose a las necesidades de servicio enviará el plan ATFM por teleconferencia regional una vez por semana los días Lunes, o en el caso de ocurrir una situación particular, a la brevedad posible);
- Reunir información pertinente tanto para su análisis como para su divulgación cuando corresponda, así como la documentación completa de todas las medidas ATFM que se apliquen en caso de ser necesario;
- Controlar continuamente el sistema ATM haciendo ajustes cuando sea necesario;
- Colaborar y fomentar la aplicación de un proceso CDM transparente donde se asegure la interacción entre diversos participantes para lograr toma de decisiones multilaterales con un objetivo en común.

5. INFORMACIÓN DE LA FMU

El área de responsabilidad de la FMU Uruguay comprende el espacio aéreo definido por los límites de la FIR SUEO según se encuentran definidos en la AIP Uruguay ENR 2.1-1.

La sala de operaciones de la FMU Uruguay estará en el Centro de Control Montevideo y estará operativo las 24 hs.

Punto Focal ATFM del ESTADO

☛ Director de Circulación Aérea

☛ Cnel. (Nav) Gabriel Falco

Movil: +598 98046848

Tel: +598 26040408 int. 5102

Mail: gfalco@dinacia.gub.uy

Punto Focal ATFM OPERACIONAL

Director de División Tránsito Aéreo

☛ CTA Gustavo Turcatti

☛ Movil: +598 99814166

Tel: +598 26040408 int. 5105

☛ Mail: dta@dinacia.gub.uy

☛ Centro de Control Montevideo

Tel: +598 26040408 int. 5119

+598 26000619

☛ Mail: atfm@dinacia.gub.uy

Reemplaza AIC C 15 - 02 DEC 2016

